UNIDAD DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Eje temático: Cultura Universitaria

Dr. Jimmy Washburn, CEC, jimmy.washburn@ucr.ac.cr
Dra. Vanessa Ramírez, CEC, vanessa.ramirez@ucr.ac.cr

RESUMEN EJECUTIVO:

La dimensión ética de la vida académica ha venido ganando más terreno y aun cuando se cuente con una nutrida normativa institucional, se requiere de una instancia encargada de la articulación y promoción de la ética institucional. Esta instancia se adscribe a la Rectoría y su trabajo se lleva a cabo en vinculación con las diversas instancias universitarias.

FUNDAMENTACIÓN:

Con el crecimiento de la Universidad de Costa Rica a lo largo y ancho del país, la educación universitaria ha llegado a muchas poblaciones, pero, también, ha crecido hacia dentro en complejidad organizativa y en formas de interacción. Ha sido una costumbre dar por sentado que las gestiones son autorizadas o consentidas por todos sus actores, también, se ha dado por sentado que todas las personas son buenas personas y todo lo que hacen, lo hacen de buena fe.

No obstante, ha ganado terreno la necesidad de emprender muchas acciones universitarias bajo un acuerdo entre las partes, como también, muchas actividades requieren revisión previa a su ejecución. No cae por su cuenta que todo lo que se haga en la UCR está bien o es éticamente correcto. Los errores, los abusos, las

asimetrías tienen lugar en trabajos finales de graduación, en un aula o laboratorio o en algún proyecto de acción social.

A la par de esta situación, algunas preocupaciones han surgido en los últimos años. La investigación con sujetos humanos ha de pasar por evaluación ética, el acoso y hostigamiento en cualquiera de sus versiones es intolerable, y la integridad de la investigación y de la vida académica son algunos ejemplos. Posiblemente se sumen otros, si se toma en cuenta el compromiso de la educación superior pública para con la vida democrática y cómo ser parte de la comunidad universitaria prepara para el ejercicio de la democracia participativa. Recientemente, se aprobó el Código de Ética.

La UCR cuenta con una nutrida reglamentación que puesta junta habría de ofrecer una imagen de la actuación de un miembro de la UCR. La ética ha ido ganando más atención al interior de la Universidad de Costa Rica a través de las regulaciones y comisiones, y se está convirtiendo en un componente de toda la actividad universitaria. La razón principal de ello es la participación de seres humanos en todas las actividades y proyectos. Ha sido una costumbre pensar que cae por su peso la anuencia de las personas a todas esas actividades y proyectos, por lo que se omite su consentimiento y se obvia el valor personal de la información suministrada bajo un supuesto tácito de un manejo responsable y confidencial. ¿Es así? ¿Es suficiente ética y moralmente?

Al Comité ético-científico (CEC) llegan solicitudes de revisión de propuestas y proyectos de diversas instancias bajo el interés de orientar y garantizar el bienestar de las personas participantes en actividades universitarias y que no

calzan con la definición y los propósitos de la investigación, y, por ende, están, en algún grado, normativamente descobijadas. Un móvil de estas consultas reside en evitar la judicialización de los procesos y actuaciones, y, al contrario, contar con garantías éticas que afiancen su autoridad académica.

Esta demanda y la nueva comprensión de la dimensión ética del quehacer universitario ha puesto en evidencia la necesidad de formación ética. La UCR cuenta con un fuerte respaldo jurídico para su accionar, pero, parece que ello ha hecho mella en la potestad ética y moral de funcionarios, docentes e investigadores, pensando en que toda situación éticamente conflictiva solo tiene una solución jurídica o legal.

En la UCR se realiza una serie de actividades y proyectos (docentes, de acción social e investigación) que en mayor o menor medida requieren la participación de seres humanos. Los proyectos de investigación y los trabajos finales de graduación (TFGs) en las modalidades de tesis, seminarios y proyectos, se tutelan bajo la Normativa Jurídica Costarricense, la ley n° 9234 “Ley Reguladora de Investigación Biomédica” y el “Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos”. Si embargo, para responder a las demandas de las actividades y proyectos que se encuentran normativamente descobijadas, se requiere de una instancia encargada de la articulación y promoción de la ética institucional.

Objetivo general:

- Crear la Unidad de Ética Institucional para velar por la integridad académica de la Universidad de Costa Rica.

Objetivos específicos:

- Promover la formación ética de la comunidad universitaria en todos sus campos, docencia, investigación, acción social y gestión universitaria.
- Establecer vínculos entre las instancias universitarias a cargo de alguna tarea ética.
- Contribuir a las tareas de dilucidación y deliberación ética y moral.

La UCR se caracteriza por una alta demanda resolutiva en todos los campos a los que se extiende, y sus resoluciones atañen al personal universitario, a estudiantes y hasta la comunidad nacional. La infinidad de reglamentos perfila obligaciones y procesos, por lo que hay un robusto componente normativo acompañando las muchas acciones que la definen. La creciente judicialización de la actividad académica ha llevado a preguntarse por la autoridad moral de las personas.

Recientemente, se aprobó el Código de Ética el cual define parámetros éticos a los cuales se acoge toda la comunidad universitaria. Su operacionalización es una tarea pendiente y para la cual la buena voluntad no es suficiente. Se requiere un esfuerzo formativo aunado con una narrativa integradora de toda la comunidad, y de esa manera, atender las demandas en inclusión, respeto y reconocimiento de la dignidad de las personas.

En la actualidad, las pocas instancias a cargo de la evaluación ética cuentan una estructura administrativa y recursos humanos y físicos insuficientes y la gestión es desmembrada.

¿Cómo se conforma y cómo funciona esta unidad?

Interesados en anticiparnos y dar respuesta a las diferentes instancias universitarias preocupadas por las garantías éticas de trabajar con seres humanos, proponemos la creación de una “Unidad de Ética Institucional (UEI)” que funcione como un *organismo que atienda las demandas éticas de la actividad académica y administrativa y contribuya con el fortalecimiento de la ética institucional, garantizando la protección de los derechos de las personas, su seguridad y bienestar, según las modalidades de participación en las diversas actividades universitarias*.

De acuerdo con la función mayor de esta unidad, la extensión de sus competencias se define por la diversidad de actividades universitarias. En ese sentido, de manera progresiva, la UEI ha de *atender las demandas* surgidas en la investigación, acción social, docencia y gestión universitaria. A la vez, la coordinación con las instancias existentes ha de alimentar la reflexión y formación moral requerida. por la coordinación con las instancias existentes, *contribuir a la reflexión y formación ética.* de la UEI es fundamental, de manera que cuente con independencia de criterio, además de contar con recursos propios.

La constitución orgánica de la UEI es definida por la vinculación de las instancias que velan por el *bienestar integral* de las personas (docentes, funcionarios,

estudiantes, comunidades o colectivos) así como la *promoción y desarrollo de la dimensión ética* de la vida universitaria en todas sus actividades. En virtud de ello, la coordinación con esas instancias ha de llevar a acciones conjuntas.

La estructura fundamental, teniendo en cuenta lo anterior, integra tres comités, el ético-científico a cargo de las investigaciones biomédicas con sujetos humanos, el ético-científico a cargo de las investigaciones psicosocioculturales y la unidad de ética institucional que dará apoyo a proyectos de las Vicerrectorías de Docencia y Acción Social. El organigrama siguiente da una imagen gráfica de esta composición:

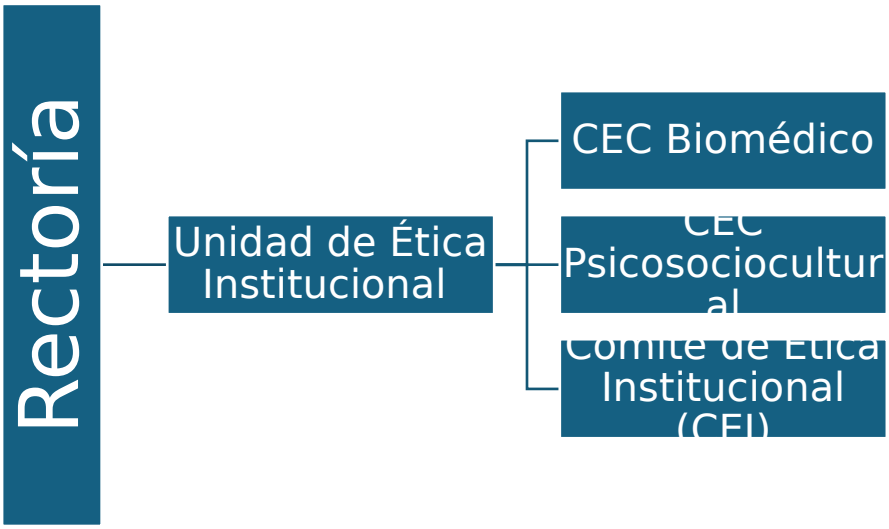

Además de esta composición fundamental, los vínculos de la UEI se extienden a la Unidad de Género, la Comisión de Acoso y Hostigamiento, la Cátedra de Integridad de la Investigación. La vinculación se justifica por la necesidad *apoyar de manera consultiva y formativa situaciones atinentes*. La subordinación de la UEI está sujeta a la potestad de la Rectoría, con independencia operativa y de criterio. Esta composición de la UEI tiene la tarea de velar por la *cultura ética institucional* a la luz del Código de Ética y la normativa institucional.

Durante la definición de la consolidación de los comités se asegure la articulación de una etapa preliminar de consulta y definición de alcances y limitaciones de otras comisiones o comités preexistentes. Así como el levantamiento de incidentes críticos históricos para definir la estructura y conformación.

Esta composición se daría de manera progresiva, atendiendo primeramente lo relativo a investigaciones con sujetos humanos y demás proyectos de las otras vicerrectorías en las cuales hay un componente ético identificado. La Unidad de Ética Institucional contaría con personas representantes de cada una de las áreas que integran la UCR, dos representantes de las Sedes Regionales, una persona filósofa especialidad en ética, una persona abogada, una persona del sector administrativo y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de docentes integrantes, elegida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

El apoyo administrativo es fundamental para la atención debida, por lo que se requiere de una persona asistente administrativa y una persona asistente técnica a tiempo completo. Así mismo, requiere de un espacio físico con infraestructura adecuada para su funcionamiento.

En lo que respecta al CEC Biomédico, la Ley 9234 y el Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica Nº 39061-S, establecen las condiciones de espacio e infraestructuras requeridas para para su funcionamiento y cumplimiento de los requisitos de información que garantice la privacidad y

confidencialidad de la información en versión impresa y electrónica. Condiciones que deben otorgarse, también, al CEC a cargo de las investigaciones psicosocioculturales.